

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00632 00**

En atención a la solicitud formulada por la togada judicial de la parte demandante, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado por ser procedente, dispone:

CORREGIR el inciso segundo (2do) del numeral primero (1ero) del mandamiento de pago de data dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2.020), emitido por esta Judicatura, en el sentido de indicar que aquel valor por concepto de intereses de plazo y/o corrientes ascienden a la cantidad de **\$6.721.540,35.oo** y no a la suma de \$1.077.035 como equivocadamente quedo inscrito.

Precisado lo anterior, y respecto a la solicitud de corrección deprecada por la mencionada togada en el numeral segundo (2do) del referido escrito, el Juzgado rechaza por improcedente la misma, en tanto que aquel proveído de pago es claro en precisar, que la notificación al extremo demandado deberá surtirse conforme los lineamientos contemplados en los cánones 291 y 292, así como aquellos preceptuados en el decreto 806 de 2.020.

Así mismo, y por ser procedente lo invocado en la parte final del mencionado escrito, la secretaria de esta Judicatura proceda a remitir directamente al correo electrónico informado por la Jurista, aquel proveído por medio del cual se decretaron las medidas cautelares en la actuación.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y a través de la cual se informa la inscripción del registro de embargo requerida.

Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el mandamiento de pago a los encartados.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. **09** Hoy 23 DE FEBRERO DE 2021 a la hora de las 8:00
a.m.

La Secretaria **MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA**

DP.